

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta
de ejemplares: Puebla, 23.
BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasa-
do: 50 cts. — Suscripción:
Trimestre: 22'50 pcsetas.

AÑO IV

JUEVES 5 ENERO 1939.—III AÑO TRIUNFAL

NÚM. 5

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden estableciendo los temas para los premios nacionales "Francisco Franco" y "José Antonio Primo de Rivera" para el año 1939.—Página 80.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Cruz de Guerra.— Orden concediendo la Cruz de Guerra al Cabo D. Virgilio Moril Garcia.—Página 80.

Libertad condicional.— Orden concediéndosela al Teniente de Artillería D. Luis Polo Polo.—Pág. 80.

Otra id. al penado Enrique Muro Valencia.—Página 80.

Medalla Militar.— Orden concediendo esta Medalla al soldado núm. 635 Mohamed Ben Mohamed.— Páginas 80 y 81.

Otra concediendo esta condecoración al Capitán don Pedro Ansoleaga Esteban y otros, por los méritos que cita.—Página 81.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.— Orden concediendo esta Medalla a D. Pascual Nuño de Gracia y otros.—Páginas 81 a 83.

Otra id. a D. Valentín Sáenz de Urturi Pérez y otros. Páginas 83 a 85.

Otra id. a D. Perpetuo Cardiel Gracián y otros.— Páginas 85 a 87.

Otra ampliando la de 6 de junio último (B. O. número 600), sobre concesión de dicha Medalla a don Antonio Huertas Garcia-Molero.—Página 87.

Pensiones.— Orden declarando con derecho a pensión a D.^a María del Espíritu Santo Guerrero de Escalante y Barbero y otras.—Páginas 87 a 89.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Situaciones.— Orden pasando a la situación de "Reemplazo por enfermo" al Teniente de Infantería D. Miguel Sastre Terrasa.—Página 90.

Otra id. id., por herido, al Alférez D. Benito Robaina Silverio.—Página 90.

Otra id. al Sargento provisional D. Arcadio Gómez Holgado.—Página 90

Otra cesando en la situación "Al Servicio de otros Ministerios", el Teniente de Infantería D. César Augusto Garcia Limón.—Página 90.

Otra id. id., por herido, los Sargentos D. Angel Ampudia Muiños y otro.—Página 90.

SUBSECRETARIA DE MARINA

AGENTES.— Orden anulando los nombramientos con la denominación de Celadores de Puerto y concediéndoles en su lugar el de Agentes de 2.^a de Policía Marítima.—Página 90.

Ascensos.— Orden promoviendo al empleo de Auxiliares de Máquinas al Operario don José Morales Garcia y otros.—Páginas 90 y 91.

Destinos.— Orden destinando a los Alférez provisionales de Infantería de Marina D. José R. Cal Buceta y otros.—Página 91.

Quinquenios y anualidades.— Orden concediendo quinquenios y anualidades al Teniente Coronel Auditor D. Justino Merino Velasco y otros.—Página 91.

Reserva Naval Movilizada.— Orden disponiendo pase a la Movilizada el Oficial 2.^o de la Reserva Naval D. Alfonso Bilbao Martínez.—Página 92.

SUBSECRETARIA DEL AIRE

Ascensos.— Orden confiriendo el ascenso a Teniente provisional de Aviación a los Alférez D. Fernando Pons y Ramirez Vergel y otros.—Página 92.

Otra id. id. a D. Clemente Cebrián Martínez y otros. Página 92.

Otra id. id. a D. José León Coto Florido y otros.—Página 92.

Otra id. id. a D. Afrodisio Aguado Bala y otros.—Página 82.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales y anuncios particulares.—Páginas 19 y 20.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN estableciendo los temas para los premios nacionales "Francisco Franco" y "José Antonio Primo de Rivera" para el año 1939.

En virtud de lo preceptuado en el artículo séptimo de la Orden del Ministerio del Interior de primero de octubre de 1938, creando los premios nacionales de periodismo "Francisco Franco" y "José Antonio Primo de Rivera", este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero—Que el tema para el premio nacional "Francisco Franco" para el año 1939 sea el de "Africa".

Segundo—Que el tema para el premio nacional "José Antonio de Rivera" para el año 1939 sea el de "Política exterior".

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Cruz de Guerra

ORDEN concediendo la Cruz de Guerra al cabo don Virgilio Moril García.

Por resolución de 28 de diciembre último, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Cruz de Guerra al cabo del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, don Virgilio Moril García, por los méritos que a continuación se relacionan.

Burgos, 2 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

Este cabo se distinguió extraordinariamente en los ataques del Alto del León, desde el 25 de julio de 1936. El día 26, al ir, ya anochecido, a una peña para guarecerse de la lluvia, se encuentra inopinadamente con un grupo de

Tercero—Que el Jurado para la concesión de los premios nacionales "Francisco Franco" y "José Antonio Primo de Rivera" en el año 1939, esté compuesto por las personas siguientes:

Don Javier M. de Bedoya, don Francisco de Cossío, don Eugenio d'Ors, don Pedro Gamero del Castillo, don Wenceslao Fernández Flórez, don Manuel Aznar y el Ministro de la Gobernación.

Cuarto—El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 15 de noviembre del presente año de 1939.

Quinto—El número máximo de trabajos por autor y tema será el de tres, debiendo haber sido publicados estos trabajos entre el primero de octubre de 1938 y el primero de octubre de 1939.

Burgos, 3 de enero de 1939.—III Año Triunfal.

SERRANO SUNER.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Prensa.

enemigos, que seguramente se habían infiltrado; se dirige valientemente a uno de ellos, haciéndole levantar los brazos, y le conduce al puesto de Mando. Este mismo día se encuentra con unos camilleros que conducen un herido y, al ser baja uno de ellos, les ayuda a llevar la camilla, atravesando terreno intensamente batido; en el camino se encuentra con otro herido en el suelo y, sin abandonar la camilla, lo toma sobre sus espaldas y se lo lleva al puesto de socorro.

Libertad condicional

ORDEN concediéndose la Libertad condicional al Teniente de Artillería don Luis Polo Polo.

Vista la propuesta de libertad condicional que eleva el Excelentísimo Sr. General Jefe de la Octava Región Militar, a favor del Teniente de Artillería don Luis Polo Polo, condenado en Consejo de guerra a la pena de tres años de prisión menor por el delito de conspiración; en consideración a que se han observado las disposi-

ciones que señala el artículo número 101 del Código Penal y demás disposiciones complementarias, y de conformidad con lo informado por la Sección de Justicia de este Ministerio, he resuelto conceder al citado penado la libertad condicional, que será efectiva desde el día que haya cumplido la parte preceptuada de su condena.

Burgos, 2 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN concediéndose la libertad condicional al penado Enrique Muro Valencia.

Vista la propuesta de libertad condicional que eleva el Excelentísimo Sr. General Jefe de la Quinta Región Militar, a favor del penado Enrique Muro Valencia, condenado por la Jurisdicción de Guerra a la pena de dos años, once meses y treinta y un días por el delito de auxilio a la rebelión; en consideración a que se han observado las disposiciones que señala el artículo 101 del Código Penal y demás disposiciones complementarias, y de conformidad con lo informado por la Sección de Justicia de este Ministerio, he resuelto conceder al citado penado la libertad condicional, que será efectiva desde el día que haya cumplido la parte preceptuada de su condena.

Burgos, 2 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Medalla Militar

ORDEN concediendo la Medalla Militar al soldado número 635 Mohamed Ben Mohamed

Por resolución de 28 de diciembre último, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se ha dignado conceder la Medalla Militar al soldado indígena número 635, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, número 5, Mohamed Ben Mohamed, por los méritos que se relacionan a continuación:

Burgos, 2 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El General En-

cargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos que se citan

Este soldado se distinguió extraordinariamente en todos los hechos de armas en que intervino con su Tabor, por su arrojo, valor y gran espíritu militar, y muy especialmente el día 5 de septiembre de 1936, estando con su escuadra de servicio vigilando el puente de ferrocarril sobre el río Alberche, en Talavera de la Reina, pues, habiendo observado que desde una casa situada cerca de dicho puente, el enemigo, bastante numeroso, hostilizaba con mucha intensidad, excediéndose en el cumplimiento de su deber, con arrojo y desprecio de su vida y por su propia iniciativa, avanzó seguido solamente por otro soldado de su escuadra, hacia la casa, y, unas veces haciendo uso de su arma y otras con granadas de mano desalojó al enemigo de ella, obligándole a huir, y al retirarse fué herido gravemente.

ORDEN concediendo la Medalla Militar al Capitán don Pedro Ansoleaga Esteban y dos más.

Por resolución del 21 del actual, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se ha dignado conceder la Medalla Militar al Capitán del Grupo de Fuerzas Indígenas de Ceuta, núm. 3, don Pedro Ansoleaga Esteban, al Teniente del Segundo Tabor del Grupo de Fuerzas Indígenas de Tetuán número 1, don Francisco Espinosa Rodríguez y al Teniente de Artillería don Angel Vega Franco, por los méritos y servicios que se relacionan a continuación.

Burgos, 21 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

Méritos contraídos por el Capitán don Pedro Ansoleaga Esteban

En los ataques que el enemigo hizo al sector que mandaba este Capitán, fué digno de encomio su comportamiento, especialmente el día primero de diciembre de 1936, en que el enemigo ocupó las trincheras de la Casa Quemada, después de dar muerte a sus defensores, apoyándose en su ataque en siete carros de combate. Con dos

secciones de su Compañía avanzó desde el emplazamiento del Tabor al sector atacado, y rechazando al enemigo, reconquistó las trincheras y cumpliendo órdenes tomó el mando del primer Tabor de la Mehal-la del Rif, que lanzó en persecución del enemigo, llegando hasta las cercanías de Aravaca, pasando por cinco líneas de trincheras que tenía el enemigo construídas, destruyendo cuantos obstáculos encontró a su paso.

Méritos contraídos por el Teniente don Francisco Espinosa Rodríguez

Este Oficial, inteligente y de clara y rápida concepción en el mando de fuerzas, tuvo una actuación destacadísima en los combates desarrollados en Guadalupe el 21 de agosto de 1936, donde el mando de la sexta Compañía de Regulares de Tetuán, obligó al enemigo a retirarse, con grandes pérdidas de hombres y material, garantizando con dicha derrota el flanco derecho de nuestras fuerzas; el 8 de septiembre siguiente resultó herido de gravedad en Vista Alegre, al resistir, con su Compañía, el ataque de una fuerte columna enemiga, que hubo de replegarse, dejando inutilizado un tanque rojo; en 3 febrero 1937, y hallándose con su sección en Casa Roja apresó dos tanques enemigos, y el día 8 del mismo mes y año, en la toma de Aravaca, cumplió tan a la perfección las órdenes que recibiera de su Capitán, al maniobrar con las fuerzas, que ocupó el reducto contrario con escasísimo número de bajas.

Méritos del Teniente don Angel Vega Franco

Este Oficial tomó parte en la ocupación de Navalcarnero, Villamanta, Torrejones, contraataques enemigos a Illescas, Valdemoro, Leganés, Carabancheles; ocupación de la Casa de Campo y conquista de la Ciudad Universitaria, donde quedó guarneciéndola. En esta posición toma relieve la figura del Teniente Vega y se destaca al repeler, con el fuego constante de sus piezas cuantos ataques efectúa el enemigo. Se distingue muy especialmente por su serenidad y arrojo al producirse las primeras voladuras de minas en el Hospital Clínico. El fuego de su batería es

continuo y eficaz siempre; con él acude constantemente en ayuda de la Infantería, situando sus piezas con desprecio de todo peligro en el lugar en que mejor pudiera siempre acompañar a la Infantería. Dos de sus piezas quedaron sepultadas en una voladura cuando cubrían con su fuego la brecha que pretendía abrir el enemigo.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN concediendo dicha condecoración al Sargento don Pascual Nuño de Gracia y otros.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, que a continuación se relaciona:

Sargento del Grupo Regulares de Ceuta núm. 3, don Pascual Nuño de Gracia, herido menos grave, siendo cabo, el día 25 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Sargento del Grupo Regulares de Tetuán núm. 1, don Teodosio Sánchez Sánchez, herido dos veces grave; la primera, siendo cabo, el día 21 de agosto de 1936, y la segunda, en su actual empleo, el día 12 de noviembre de 1936. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936, y por la segunda herida, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, también con carácter vitalicio, desde el primero de diciembre de 1936.

Sargento del Segundo Tercio de La Legión, don Luis Alvarez García, herido grave, siendo cabo, el día 22 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, don Luciano Fuentes

Ruiz, herido dos veces; la primera, siendo soldado, el día 24 de julio de 1936, calificada de menos grave, y la segunda, siendo cabo, el día 17 de junio de 1937, calificada de grave. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera a partir del primero de agosto de 1936, y la segunda desde el primero de julio de 1937.

Sargento provisional del Grupo Mixto de Zapadores Minadores, don Serafin Villaescusa López, herido menos grave, siendo cabo, el día 11 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Sargento provisional del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, don Felipe Resano Ontoria, herido dos veces, siendo cabo; la primera, el día 15 de diciembre de 1936, calificada de menos grave, y la segunda, el día 21 de junio de 1937, calificada de leve. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas; la primera, a partir del primero de enero de 1937, y la segunda, desde el primero de julio de 1937.

Sargento del Tercio General Sanjurjo, don Juan García Garrigos, herido grave, siendo legionario, el día 22 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Sargento provisional de Infantería, de la Segunda Centuria de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Alava, don Ignacio Albizu Garay, herido dos veces; la primera, siendo falangista, el día 7 de septiembre de 1937, calificada de grave, y la segunda, en su actual empleo, el día 6 de mayo de 1938, calificada de menos grave. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937, y por la segunda herida, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, también con carácter vitalicio, desde el primero de junio de 1938.

Sargento de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y

de las JONS de Salamanca, don José Manuel Sánchez Egido, herido menos grave el día 24 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Cabo del Batallón Cazadores de Melilla núm. 3, Baltasar Gallego Serrano, herido grave el día 28 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería Argel núm. 27, Andrés Jiménez Suero, herido menos grave el día 27 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Cabo del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, David Repila Elena, herido dos veces; la primera, el día 5 de septiembre de 1937, calificada de grave, y la segunda, el día 18 de junio de 1938, calificada de menos grave. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, por cada una de dichas heridas, la primera, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937, y la segunda, durante cinco años, desde el primero de julio de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, Felipe Velasco Arranz, herido menos grave el día 17 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Cabo del Segundo Tercio de La Legión, José Antonio Torres, herido grave, siendo soldado, el día 27 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Cabo indígena número 1.920, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara, número 4, Kassen Ben Dahan Marraxi, herido tres veces; la primera el día 17 de octubre de 1936, calificada de menos grave; la segunda, el día 10 de diciembre de 1936, calificada de grave, y la tercera, el día 20 de abril de 1937, calificada de menos grave. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas

mensuales, por cada una de dichas heridas; la primera, durante cinco años, a partir del primero de noviembre de 1936; la segunda, con carácter vitalicio, desde el primero de enero de 1937, y la tercera, también durante cinco años, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo del Regimiento de Artillería Pesada núm. 4, Vicente de Andrés Mateo, herido grave el día 18 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Cabo del Batallón de Zapadores Minadores núm. 5, Eusebio Natividad Calderón, herido grave el día 27 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo del Regimiento de Cazadores de Los Castillejos, 9.º de Caballería, Manuel Lasmarias Andreu, herido grave el día 25 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Amando Ruesga Francisco, herido dos veces menos grave; la primera el día 8 de diciembre de 1936, y la segunda el día 9 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, por cada una de dichas heridas; la primera, durante cinco años, a partir del primero de enero de 1937, y la segunda, con carácter vitalicio, desde el primero de mayo de 1938.

Soldado del Batallón de Cazadores de Melilla núm. 3, Anastasio Suberviola Ocariz, herido grave el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Gerona núm. 18, Manuel Burgues Morales, herido dos veces menos grave; la primera, el día 25 de noviembre de 1936, y la segunda, el día 19 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas; la primera, a partir del primero de diciembre de 1936

la segunda, desde el primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Galicia núm. 19, Cipriano Díaz Angulo, herido grave el día 22 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Nicanor Fernández Troconiz, herido grave el día primero de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, Manuel Valle Martínez, herido grave el día 16 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, Manuel Vázquez García, herido dos veces graves; la primera, el día 25 de marzo de 1937, y la segunda, el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas; la primera, a partir del primero de abril de 1937, y la segunda, desde el primero de octubre de 1937.

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores núm. 5, Pedro Gil Jaime, herido grave el día primero de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Grupo de Sanidad Militar de la Octava Región, Enrique Lage Anca, herido dos veces; la primera, el día 19 de octubre de 1936, calificada de menos grave, y la segunda, el día 11 de marzo de 1937, calificada de grave. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas; la primera, a partir del primero de noviembre de 1936, y la segunda, desde el primero de abril de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Miguel Olmedo Gómez, herido grave el día 19 de octubre de 1936. Debe percibir la

pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Paulino Sánchez Romero, herido dos veces menos grave; la primera, el día 15 de septiembre de 1936, y la segunda, el día 22 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas; la primera, a partir del primero de octubre de 1936, y la segunda, desde el primero de marzo de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Juan Lorenzo Foubelo, herido menos grave el día 14 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de noviembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, José Jiménez Villar, herido dos veces menos grave; la primera, el día 7 de octubre de 1936, y la segunda, el día 4 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas; la primera, a partir del primero de noviembre de 1936, y la segunda, desde el primero de abril de 1937.

Requeté del Tercio de la Virgen Blanca Rufino Jiménez Loizaga, herido grave el día 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Burgos, 20 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN concediendo esta concesión a don Valentín Sáenz de Urturi Pérez y otros.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (B. O. número 99), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS que a continuación se relaciona:

Sargento del Batallón de Mon-

taña Flandes número 5, don Valentín Sáenz de Urturi Pérez, herido dos veces grave la primera, el día 14 de abril de 1937, y la segunda, el día 6 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera a partir del primero de mayo de 1937, y la segunda, desde el primero de noviembre de 1937.

Sargento del Batallón de Montaña Flandes número 5, don Eusebio López de Uralde Ruiz de Erenchu, herido dos veces menos grave; la primera, el día 9 de septiembre de 1937, y la segunda, el día 30 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, durante cinco años, por cada una de dichas heridas, la primera a partir del primero de octubre de 1937, y la segunda, desde el primero de julio de 1938.

Sargento de Complemento del Regimiento de Infantería América número 23, don Angel Herrero de Miguel, herido dos veces menos grave; la primera, el día 23 de septiembre de 1936, y la segunda, el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera, a partir del primero de octubre de 1936, y la segunda, desde el primero de julio de 1937.

Sargento indígena número 2.010, de la Mehal-la Jalifiana de Gomara número 4, Abderramán Ben Hamed, herido dos veces; la primera, siendo cabo, el día 20 de abril de 1937, calificada de leve, y la segunda, en su actual empleo, el día 30 de marzo de 1938, calificada de grave. Debe percibir, por la primera herida, la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937, y por la segunda herida, la pensión de 17,50 pesetas mensuales, también con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Sargento provisional del Regimiento Cazadores de Calatrava, Segundo de Caballería, don Celestino Solís Llamado, herido menos grave, siendo cabo, el día 12 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a par-

tir del primero de noviembre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infantería La Victoria número 28, don Francisco Sánchez González, herido grave, siendo soldado, el día 5 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Aragón número 17, don Moisés Sánchez Martín, herido grave, siendo soldado, el día 7 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Sargento habilitado, del Regimiento de Infantería Pavia, número 7, don Anselmo Rodríguez Borau, herido menos grave el día 24 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Sargento de la Milicia de FET. y de las JONS. de Navarra, don Lorenzo Belda Aldave, herido grave el día 27 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1936.

Cabo del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Juan Escribano Gayubo, herido menos grave el día 30 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Gerona, núm. 18, José Dacal Vila, herido grave, siendo soldado, el día 12 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Nemesio López Cancelos Villar, herido grave, siendo soldado, el día 18 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Cabo de la Milicia de FET. y de las JONS. de Granada, Gregorio Garcíolo García, herido leve, siendo Falangista, el día 24 de

abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Batallón Cazadores del Serrallo, núm. 8, Juan Clavijo Camacho, herido grave el día 21 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza, núm. 30, Luis Corzo Valcárcel, herido grave el día 12 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Nicolás González Pérez, herido grave el día 12 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes, núm. 5, Crescenciano García Mayor, herido menos grave el día 22 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, núm. 22, Juan José Hernández Labarga, herido dos veces grave; la primera, el día 20 de agosto de 1937, y la segunda, el día 5 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, por cada una de dichas heridas, la primera, a partir del primero de septiembre de 1937, y la segunda, desde el primero de junio de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, Elroy Villalain Sedano, herido dos veces; la primera, el día 6 de diciembre de 1936, calificada de menos grave, y la segunda, el día 20 de enero de 1938, calificada de grave. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales por cada una de dichas heridas, la primera, durante cinco años, a partir del primero de enero de 1937, y la segunda, con carácter vitalicio, desde el primero de febrero de 1938.

Soldado del Batallón de Cazadores núm. 7, Leonardo Corral Tapia, herido grave el día 15 de abril de 1937. Debe percibir la pen-

sión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Servicio de Automovilismo del Ejército del Norte, Ernesto Pérez Arranz, herido grave el día 14 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Servicio de Automovilismo del Cuerpo de Ejército de Aragón, Félix Sáenz Santolaya, herido grave el día 25 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Séptimo Grupo de Sanidad Militar, Félix Ayuso Pozo, herido grave el día 7 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Octavo Grupo de Sanidad Militar, José Antonio Allonca Rodríguez, herido grave el día 2 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Guardia Civil de la Comandancia de Burgos, Donato Cuesta García, herido leve el día 5 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir de primero de junio de 1938.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, José Estévez Moya, herido grave el día 5 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Vizcaya, José Sánchez Azpuru, herido menos grave el día 31 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, Manuel Fouce Fernández, herido leve el día 29 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Requeté del Tercio de Lúcar, Feliciano Echeverría Irisarri, herido menos grave el día 27 de marzo de

1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Falangista de la Milicia de FET. y de las JONS. de Navarra, don Amado Andía Amadoz, herido menos grave el día primero de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Falangista de la Segunda Centuria de FET. y de las JONS. de Alava, Timoteo Carracedó Renedo, heridos dos veces; la primera, el día 5 de septiembre de 1937, calificada de grave, y la segunda, el día 18 de febrero de 1938, calificada de menos grave. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales por cada una de dichas heridas; la primera, durante cinco años, a partir del primero de octubre de 1937, y la segunda, con carácter vitalicio, desde el primero de marzo de 1938.

Falangista de la Milicia de FET. y de las JONS. de Valladolid, Zacarías Cantera Manuel, herido grave el día 22 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Falangista de la Segunda Bandera de FET. y de las JONS. de León, José Otero González, herido grave el día 20 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Falangista de la Quinta Bandera de FET. y de las JONS. de Navarra, Vicente García Guillén, herido grave el día 5 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Falangista de la Décima Bandera de FET. y de las JONS. de Aragón. Emijio Lalaguna Clemm, herido grave el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Falangista de la Milicia de FET. y de las JONS. de Navarra, Fábulo Abaurrea, herido grave el día 6 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

tas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Burgos, 19 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN concediendo dicha condecoración al Sargento don Perpetuo Cardiel Gracian y otros.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (BOLETIN OFICIAL núm. 99), se concede la Medalla de Sufrijamientos por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS que a continuación se relaciona:

Sargento del Segundo Tercio de La Legión, don Perpetuo Cardiel Gracian, herido grave, siendo cabo, el día 18 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Sargento del Regimiento de Artillería de Costa núm. 2, don Toribio Carbajo Corujo, herido grave, siendo cabo, el día 21 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Sargento provisional del Batallón de Zapadores Minadores número 5, don Gumersindo Casado Pardo, herido grave, siendo cabo, el día 30 de diciembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937.

Sargento habilitado, del Regimiento de Infantería Toledo número 26, don Benito Domínguez Domínguez, herido grave el día 6 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

Sargento de la Sexta Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. de Aragón. don Simón Matute Ruiz, herido grave el día 4 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

talicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo de Infantería, Constancio Sáez Barcina, herido grave el día 5 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Cabo de la Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo, José Rojo García, herido menos grave el día 13 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de noviembre de 1936.

Cabo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Granada, Francisco Bimbela Rodríguez, herido grave el día 31 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Aurelio Ganuza Aramendia, herido grave el día 14 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado indígena núm. 13.894, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, Abderrahaman Abbi, herido grave el día 22 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, Inocencio Centeno Chans, herido grave el día 30 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, José Antonio Cabanas Villalba, herido grave el día 27 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Batallón Cazadores de Melilla núm. 3, José Luis Caro Villanueva, herido grave el día 13 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vi-

licio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, José Carro Pan, herido menos grave el día 15 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Toledo núm. 26, Gilberto Corral Díez, herido grave el día 10 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado del Tercio General Sanjurjo, Félix Castillo Domínguez, herido grave el día 3 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, Jesús González Corral, herido menos grave el día primero de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Andrés López Izquierdo, herido menos grave el día primero de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, Justo Retama Grande, herido grave el día 19 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50

pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Benigno Antonio Rodríguez García, herido grave el día 28 de noviembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, Epifanio Santín Gutiérrez, herido grave el día 18 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, Manuel Sánchez Aguado, herido grave el día 13 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Sicilia núm. 8, Julián Sainz Jalón, herido menos grave el día 22 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Primer Tercio de La Legión, Francisco Zabala Fano, herido grave el día 29 de agosto de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1936.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera núm. 11, Augusto Arribas Maraño, herido grave el día 3 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pese-

tas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado de la Academia de Artillería e Ingenieros, Angel Izar de la Fuente, herido grave el día 19 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Soldado del Regimiento de Artillería Ligera núm. 11, Ezequiel López González, herido menos grave el día 18 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Soldado del Grupo Mixto de Zapadores Minadores, Félix Ancizar Ansa, herido grave el día 19 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, 1.º de Caballería, José Neira Iglesias, herido grave el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Regimiento Cazadores de Farnesio, 10.º de Caballería, Cremencio Rodríguez Crespo herido menos grave el día 10 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de Oviedo, Jesús Vargas Rodríguez, herido grave el día 29 de marzo de 1937. Debe percibir la

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María del Espíritu Santo Guerrero de Escalante y Barbero	Madre. ...	Infantería.	Teniente D. Francisco Arce Guerrero de Escalante
Leoncía López Casanova ...	Huérfana..		Comandante D. Ulplano López Paramio

pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Pamplona, David Martínez Torres, herido grave el día 6 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Requeté del Tercio de Santa Gadea, Manuel Arijá Villalluda, herido grave el día 24 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Requeté de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Alejandro Ansórena Nuin, herido grave el día 7 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Requeté del Tercio de la Virgen Blanca, Eustaquio Arroyo Miguel, herido grave el día 26 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Falangista de la Primera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de León. Cecilio Cabero Carracedo, herido grave el día 9 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Falangista de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y

de las JONS de Navarra, José Munuce Primicia, herido grave el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Falangista de la Tercera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos, Emilio Carbonero Arranz, herido grave el día 9 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Falangista de la Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Marruecos. Julián Jarama Hernández, herido grave el día 14 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Burgos, 20 de diciembre de 1938 III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN ampliando la de 6 de junio último, por la que se concedió esta condecoración a D. Antonio Huertas García-Mojero.

Comprobado que el Teniente provisional de Infantería del Regimiento Carros de Combate, número 2, don Antonio Huertas García-Mojero, a quien por Orden de 6 de junio último (B. O. número 600) le fué concedida la Medalla de Sufrimientos por la Patria, en el empleo de Alférez pro-

visional, con la pensión de 1.845 pesetas, ha permanecido en tratamiento, por reproducción de las heridas sufridas el día 30 de agosto de 1937, desde el día 2 de febrero del año actual al 3 de agosto próximo pasado, invirtiendo, por tanto, 183 días más en la curación de las mismas, se amplía la mencionada Orden en el sentido de que la pensión señalada sea incrementada en 2.745 pesetas, correspondiente a los 183 días invertidos, quedando subsistente la indemnización de 1.600 pesetas.

Burgos, 21 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles

Pensiones

ORDEN declarando con derecho a pensión a doña María del Espíritu Santo Guerrero de Escalante y Barbero y otras.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto núm. 32, de 2 de diciembre de 1936, y Orden de 21 de marzo de 1937 (BOLETINES OFICIALES núms. 31 y 154), se declara con derecho a pensión, con carácter provisional, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña María del Espíritu Santo Guerrero de Escalante y Barbero, y termina con doña Caridad Enriquez Larrondo, cuyos haberes pasivos se satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos, 31 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El General Encargado del Despacho del Ministerio, Luis Valdés Cavanilles.

QUE SE CITA

Pensión que se concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago Cuerpo o Pagaduría	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Otras Partes
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
100,00	Málaga	Leyes de 8 julio 1860 y 29 junio 1918 y R. O. C. de 10 marzo 1928 (Boletín Oficial, núm. 61)	25	Febrero	1937	Málaga	Ronda	Málaga.	
25,00	Valladolid	Real orden de 25 de marzo de 1856.	8	Abril	1938	Valladolid	Medina del Campo	Valladolid	A

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Pilar Vizcaino Sagaseta de Ilurdoz			
" Paula Vizcaino Sagaseta de Ilurdoz	Huérfanas	Infantería.	Capitán D. José Vizcaino Punzano
" Sofía Vizcaino Sagaseta de Ilurdoz			
" Teodora Julia Raso Barber.	Huérfana	G. Civil.	Capitán D. Mariano Raso Gros
" Angeles Domínguez Díaz			
" Presentación Domínguez Díaz	Huérfanas	Infantería.	Capitán D. Diego Domínguez Lara
" Teresa Domínguez Díaz			
" María Patrocinio Moreno Lavadense	Viuda	E. M. G.	General Brigada E. S. D. Félix Giráldez y Ca
" Sira Pedregal Santullano	Idem	Infantería.	Comandante D. Carlos Pardo Molina
" Guadalupe Calvo Escalona	Idem	Idem	Brigada D. Matías Elias Torres
" María Fernández Galdo	Idem	Idem	Teniente D. Ezequiel Carrera Blanco
" María Otero Reñones	Idem	C. A. S. T. A.	Auxiliar segundo D. Ramón Alba Gabeiras
" Carmen Rodríguez Yáñez	Idem	Artillería.	Teniente D. Nicolás Muñoz Rodríguez
" María Pubul Fermuy	Idem	Inválidos.	Comandante D. Antonio González Fraga
" María Fontán Anelo	Idem	Arm. Artillería	Oficial tercero D. Jerónimo Prieto de la Peña
" Encarnación Bueno Quirós.	Idem	Arm. Ofic. y Archiv.	Oficial primero D. Manuel Pedemonte López
" Mercedes Blanco Rajoy Espada	Idem	E. M. G.	Coronel D. Luis Tovar Figueras
" Matilde Cano Reoyo	Idem	C. A. S. F.	Auxiliar administrativo D. Santiago Salazar Sal
" María del Carmen Rodríguez Losada	Idem	S. M.	Soldado Camilo Pérez Moure
John Price Price		Tercio.	Legionario John Price Price
" Carmen Segura Pérez	Viuda	G. Civil	Sargento D. Luciano Reina Cordero
" Eduarda López García	Idem	Idem	Guardia segundo Manuel Durán Martín
" Leonor Piñol Monlleó	Idem	Ingenieros	Comandante D. César Jimeno Suñer
" Caridad Enríquez Larrondo	Huérfana	Armada	Almirante E. S. D. Emiliano Enríquez Loño

OBSERV

- (A) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ramona Casanova Fernández, a ...
- (B) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Ana Sagaseta de Ilurdoz Ventura, a ... resolución de dicho Alto Cuerpo de fecha 26 de octubre de 1929, en virtud de lo preceptuado en el artículo legal para el percibo a la de las demás que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.
- (C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña María Benita Barber Sangenis, a ... de dicho Alto Cuerpo, de fecha 8 de septiembre de 1930, en virtud de lo preceptuado en el artículo ...
- (CH) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre, doña Presentación Díaz Gijón, a quien ... por partes iguales, acumulándose la de la que pierda la aptitud legal para el percibo a la de las demás que ...
- (D) La expresada pensión corresponde a la Medalla de Sufimientos por la Patria, de carácter vitalicio, que le fue ...
- (E) El abono de la expresada pensión cesará a la presentación de su madre, doña Andrea Larrondo Larrondo,

(1) Se les concede el 50 % del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que éstos disfrutasen.
 (2) Se les concede el 25 % del sueldo del causante, excluidas las gratificaciones que éste disfrutase.

Cantía que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la Provincia en que se les consigna el pago, Cuerpo o Pagaduría	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Clasificación
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
100,00	Navarra...	Reglamento de Montepío Militar.	7	Junio...	1938	Navarra... ..	Tudela... ..	Navarra... ..	B
100,00	Huesca... ..		23	Dbre...	1936	Huesca... ..	Binéfar... ..	Huesca... ..	C
100,00	Huelva... ..		13	Dbre...	1937	Huelva... ..	Huelva... ..	Huelva... ..	CH
100,00	Málaga... ..	Decreto de 22 de Enero de 1924 (D. O. núm. 20).	19	Julio...	1938	Málaga... ..	Málaga... ..	Málaga.	
75,00	La Coruña... ..	Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 agosto de 1931 (DD. OO. números 101 y 177).	10	Octub..	1938	La Coruña... ..	La Coruña...	La Coruña.	
25,00	Logroño... ..	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	1	Febrero	1938	Logroño... ..	Logroño... ..	Logroño.	
50,00	La Coruña...		19	Nbre...	1938	La Coruña...	La Coruña...	La Coruña.	
100,00	Idem...		21	Nbre...	1938	Idem... ..	El Ferrol del Caudillo	Idem.	
150,00	Granada...		22	Nbre...	1938	Granada... ..	Granada... ..	Granada.	
150,00	La Coruña...		2	Octub..	1938	La Coruña...	El Ferrol del Caudillo	La Coruña.	
150,00	Cádiz... ..		25	Octub..	1938	Cádiz... ..	S. Fernando.	Cádiz.	
137,50	Cádiz... ..		1	Dbre...	1938	Idem... ..	Idem... ..	Idem.	
150,00	La Coruña...		13	Febrero	1938	La Coruña...	La Coruña...	La Coruña.	
150,00	Burgos... ..		8	Octub..	1938	Burgos... ..	Burgos... ..	Burgos.	
116,10	Lugo... ..		11	Agosto.	1938	Lugo... ..	Pantón... ..	Lugo.	
150,00	Sevilla... ..	Ley 7 de Julio 1921 (G. L. núm. 273) y art. 39 de Reglamento de Reconcompensas en tiempo de guerra.	1	Nbre...	1937	Sevilla... ..	Sevilla... ..	Sevilla... ..	D
(1)	Sevilla... ..	Artículo segundo del Decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936 (Boletín Oficial del Estado núm. 51).	1	Sbre...	1936	Sevilla... ..	Aznalcollar..	Sevilla.	
	Málaga... ..		1	Sbre...	1936	Sevilla... ..	Torre del Mar	Málaga.	
	Zaragoza.		1	Agosto.	1936	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza	
(2)	Vizcaya... ..	Artículo tercero del Decreto núm. 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del Estado, núm. 51)	1	Sbre...	1938	Habilitación de Marina de Bilbao	Bilbao... ..	Vizcaya.	

IONES

otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 18 de octubre de 1915 (D. O. núm. 235).
 otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 23 de agosto de 1913, y elevada su cuantía por otra
 Ley de Presupuestos de este último año citado. La percibirán por partes iguales, acumulándose la de la que pierda su aptitud
 otorgada por acuerdo del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 14 de abril de 1902, y elevada su cuantía por otra resolución
 de Presupuestos de 1929.
 otorgada por acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de fecha 22 de noviembre de 1932. La percibirán
 en, sin necesidad de nuevo señalamiento.
 por Orden Circular de 14 de julio del año actual (B. O. del E. núm. 26).
 en zona no liberada, y solicitase su derecho, el que comenará, bien entendido, al cesar aquél.

Jefe de la Sección, Antonio Izquierdo.

Subsecretaría del Ejército

Situaciones

ORDEN pasando a la situación de "Reemplazo por enfermo" el Teniente de Infantería don Miguel Sastre Terrasa.

Pasa a situación de "Reemplazo por enfermo", con efectos administrativos a partir del día 11 de diciembre último, con residencia en Palma de Mallorca (Islas Baleares), el Teniente del Regimiento Infantería Palma núm. 36, don Miguel Sastre Terrasa, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 2 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN pasando a situación de "Reemplazo por herido" el Alférez provisional de Infantería don Benito Robaina Silverio

Pasa a situación de "Reemplazo por herido", con efectos administrativos a partir del día 19 de noviembre último, con residencia en Las Palmas (Gran Canaria), el Alférez provisional de Infantería Palma núm. 36, don Benito Robaina Silverio, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos, 2 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN pasando a situación de "Reemplazo por herido" el Sargento provisional de Infantería don Arcadio Gómez Holgado.

Pasa a situación de "Reemplazo por herido", con efectos administrativos a partir del día 7 de noviembre último, con residencia en Cipérez (Salamanca), el Sargento provisional del Batallón Montaña Arapiles núm. 7, don Arcadio Gómez Holgado, por hallarse comprendido en las instrucciones aprobadas por Real Orden Circular de

5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos, 2 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN cesando en la situación "Al Servicio de otros Ministerios" el Teniente provisional de Infantería don César Augusto García Limón.

Por no haber tomado posesión del cargo de Delegado Provincial de Trabajo de Salamanca, para el que fué nombrado por Orden de 13 de julio último (B. O. número 17), el Teniente provisional de Infantería don César Augusto García Limón, queda sin efecto dicha Orden, por la que pasó a la situación "Al Servicio de otros Ministerios", en la que cesa.

Burgos, 2 de enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN disponiendo pase a situación de reemplazo por herido los Sargentos don Angel Ampudia Muiños y don Graciliano Aguiar García.

Pasan a situación de reemplazo por herido, con efectos administrativos a partir de 25 de abril y 20 de noviembre últimos, con residencia en Puente Candelas (Pontevedra) y Las Palmas (Gran Canaria), los Sargentos del Regimiento Infantería Zamora número 29 y Batallón Tiradores de Ifni, respectivamente, don Angel Ampudia Muiños y don Graciliano Aguiar García, por hallarse comprendidos en la Real Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. número 101).

Burgos, 30 de diciembre de 1938. III Año Triunfal.—El Ministro de Defensa Nacional, P. D., El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaría de Marina

AGENTES

ORDEN anulando los nombramientos con la denominación Celadores de Puerto y diéndoles en su lugar Agentes de segunda de Marina.

Con el fin de hacer desaparecer las diferencias existentes en los sueldos y emolumentos personal que presta sus servicios en las Comandancias y Ayudas de Marina con nombramiento de carácter provisional y denominación de Celadores de Puerto, Agentes de Policía Marítima, dispone por la presente que, por lo que la misión de unos y otros en los puertos que actualmente sirven es absolutamente la misma se anulen, a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL, todos los nombramientos hechos con carácter provisional y con posterioridad a 1 de julio de 1936, con la denominación de Celadores de Puerto concediéndoles, en su lugar, Agentes de segunda de Policía Marítima, con carácter provisional y mientras duren las circunstancias actuales.

Burgos, 1 de enero de 1939. III Año Triunfal.—El Contralor Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Ascensos

ORDEN promoviendo al empleo de Auxiliares de Máquinas operario don José Morales García y otros.

Por haber resultado aptos en exámenes para ascenso a Auxiliares de Máquinas, celebrados en el Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, se promueven para dicho empleo, con la antigüedad de 26 de diciembre de 1938, los operarios de Máquinas, alumnos internos en la Academia de Maquinistas, siguientes, que quedarán escalafonados por el orden de censura obtenida, que es el que se indica:

- 1.º—D. José Morales García
- 2.º—D. Andrés Pérez Martínez
- 3.º—D. Gaspar Grandal Zula
- 4.º—D. Benito Muiños

Burgos, 3 de enero de 1939.

Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Destinos

ORDEN destinando a los Alféreces provisionales de Infantería de Marina don José R. Cal Buceta y otros.

Promovidos a Alféreces provisionales de Infantería de Marina, por O. M. de 19-12-38 (B. O. número 173), los Alumnos que cursaban estudios en la Escuela Naval Militar, pasan a los destinos que se indican.

Primer Regimiento de Infantería de Marina

- D. José R. Cal Buceta.
- D. Luciano Prieto Alonso.
- D. Ramiro Larios Fernández.
- D. Generoso Romero García.
- D. Francisco Jiménez Haro.
- D. José Moure Moure.
- D. Joaquín Villa Dominguez.
- D. Guillermo Ante Alonso.
- D. Alberto Acuña Lago.
- D. Juan Castro Molina.
- D. José A. Urquizu Ormaechea.
- D. José Abal Cobas.
- D. Francisco Saborido Díaz.

Segundo Regimiento de Infantería de Marina

- D. Miguel Diaz Valero.
- D. Mapalico Alonso Salgado.
- D. Antonio Sirval Casal.
- D. José Tato Ferro.
- D. Alberto Amigo Cabezón.
- D. José Seijo Rodríguez.
- D. Vicente Freire Méndez.
- D. José R. Núñez Mille.
- D. Ramiro Sanmartín Deza.
- D. Rafael López-Sor y López-Llanos.
- D. Guillermo García Docampo.
- D. José Abreu y Páramo.

Regimiento de Infantería de Marina de Baleares

- D. Ricardo Palazuelo de la Sierra.
- D. Alfredo Herrera Escribese.
- D. Antonio Hermoso Navarro.
- D. Rafael Ruiz Fernández.
- D. José Lugaro García.
- D. Eduardo Núñez Rodríguez.
- D. Luis Bustamante y García Arbolea.
- D. Rafael Domínguez Arias.
- D. José A. Cañas Conesa.
- D. José Reina Fernández.

Burgos, 31 de diciembre de 1938. Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Quinquenios y anualidades o aumentos de sueldo

Con arreglo a las disposiciones vigentes, y como consecuencia de propuestas formuladas a efecto, he resuelto conceder al personal de la Armada que se reseña a continuación, los quinquenios y anualidades y trienios que al frente de cada uno se indican en la cuantía que se expresa y a partir de las fechas que se les señalan.

EMPLEOS O CLASES	NOMBRES Y APELLIDOS	Cuantía anual Pesetas	Quinquenios y anualidades, o trienios de sueldo que se le conceden	FECHA EN QUE DEBE COMENZAR EL ABONO			OBSERVACIONES
				Día	Mes	Año	
Teniente Coronel Auditor	D. Justino Merino Velasco	500	1 quinquenio	1	enero	1939	
Id. id. Infant. Marina	D. Jaime Togores Belzola	500	1 ídem	1	junio	1938	(1)
Teniente de Navío	D. Alvaro de Urzaiz y de Silva	500	1 ídem	1	septiembre	1938	
Idem ídem	D. Alvaro de Urzaiz y de Silva	1.000	2 ídem	1	septiembre	1938	
Idem ídem	D. José Novat Brusolas	1.000	2 ídem	1	septiembre	1938	
Alférez de Navío	D. Ricardo Giménez Arnan	500	1 ídem	1	septiembre	1938	(2)
Capitán de Intendencia	D. José María Navarro Laguarda	500	1 ídem	1	octubre	1936	(3)
Capitán Maquinista	D. Mario Corcuera Llanusa	500	1 ídem	1	abril	1937	
Auxiliar 2.ª Sanidad	D. Francisco Gavilón González	750	2 ídem y 5 anualidades	1	agosto	1938	
Auxiliar 1.ª Radiotelegr	D. Cipriano Pereira Gómez	250	1 ídem	1	octubre	1938	
Martinetor	D. Evaristo Couce Piñón	150	1 trienio	1	diciembre	1938	

RESERVACIONES

- (1) Con arreglo al Decreto número 75 (B. O. número 27), el abono se efectuará solamente a partir de la primera revista administrativa que el interesado puso prestado servicio después de iniciarlo el Movimiento Nacional.
- (2) El abono debe efectuarse desde primero de noviembre de 1935, primera revista administrativa que el interesado pasó en activo, después de cesar en la situación de retiro, en que se hallaba.
- (3) Debe practicarse el abono a partir de la revista administrativa del mes de julio de 1937, primera que el interesado pasa en activo, después de cesar en situación de Superintendente.

Burgos, 20 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Subsecretario Rafael Estrada

Reserva Naval Movilizada

ORDEN disponiendo pase a la Movilizada el Oficial segundo de la Reserva Naval don Alfonso Bilbao Martínez.

Se dispone pase a prestar servicio a la Movilizada, el Oficial segundo (Alférez de Navio), de la Reserva Naval, don Alfonso Bilbao Martínez.

Burgos, 31 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

Subsecretaría del Aire

Ascensos

ORDEN ascendiendo a Teniente provisional de Aviación a los Alféreces don Fernando Pons y Ramírez Vergel y otros.

Por resolución del Excelentísimo Sr. Ministro de Defensa Nacional, se concede el ascenso, al empleo de Teniente provisional del Arma de Aviación, con antigüedad de 30 de octubre de 1938, a los Alféreces provisionales de la misma Arma que a continuación se relacionan:

- D. Fernando Pons y Ramírez Vergel.
- D. Juan Escoda Colomé.
- D. Alfonso Ruibal Sabio.
- D. Ruy Ozores Ochoa.
- D. Santiago González Guzmán.
- D. Pablo Palazuelo de la Peña.
- D. José Arango López.
- D. Fernando Querol Muller.
- D. José María Ripolles Aznares.
- D. Joaquín Velasco y Fernández Nespral.
- D. Luis María Herrero Solar.
- D. Pedro González García.
- D. José María Fernández Cañedo.
- D. Secundino Gómez Sanz.
- D. Maximiano Sánchez Bonilla.
- D. Alvaro Domecq Díez.
- D. José María Lobet Artemán.
- D. Manuel López Manteola.

Burgos, 4 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

ORDEN ascendiendo a Teniente provisional de Aviación a los Alféreces don Clemente Cebrián Martínez y otros.

Por resolución del Excelentísimo Sr. Ministro de Defensa Nacional, se concede el ascenso al empleo de Teniente provisional del Arma de Aviación, con antigüedad de 20 de noviembre de 1938, a los Alféreces provisionales de la misma Arma que a continuación se relacionan:

- D. Clemente Cebrián Martínez.
- D. Alfredo Vega Pérez.
- D. Luis Jesús Arizmendi y Amiel.
- D. José María Sagardía Valcárcel.
- D. José Relano Lafuente.
- D. César Elvira Pisón.
- D. Fernando Arias García.
- D. Jesús Ruano Urrero.
- D. Alfredo Jiménez Aguirre.
- D. Enrique Sainz Ortueta.
- D. Facundo Gonzalo Cuesta.
- D. Miguel López Pedraza.
- D. José Ramón Lomba Beglison.
- D. Antonio Flores Gallego.
- D. Angel Sánchez González.
- D. José Ramón Bufalá y Moreno Churruca.
- D. Antonio Espigares Blanca.
- D. Antonio Lucena Cubero.
- D. José A. Domínguez Salazar.
- D. José María Valle Rodríguez.
- D. Custodio Otero Manzano.
- D. Vicente Saralegui Lizárraga.
- D. Antonio García Pardo.
- D. Pablo Rizo de Bedolla.
- D. Luis Sanz Larrocha.
- D. Pedro Aníbal Alvarez y G. Baeza.
- D. José María Orejón Hernández.
- D. Ernesto Muñoz Estudillo.
- D. José Subirana Rodríguez.
- D. Manuel García Gómez.

Burgos, 4 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

ORDEN ascendiendo a Teniente provisional de Aviación a los Alféreces don José León Cotro Florido y otros.

Por resolución del Excelentísimo Sr. Ministro de Defensa Nacional, se concede el ascenso al empleo de Teniente provisional del Arma de Aviación, con antigüedad de 11 de diciembre de 1938,

a los Alféreces de la misma Arma que a continuación se relacionan:

- D. José León Cotro Florido.
- D. Fernando Alvarez Calvo.
- D. Alberto Valero Purón.
- D. Ruperto Chavarri Pintado.
- D. Javier López de Carrizosa Izaguirre.
- D. Antonio Rodríguez Parra.
- D. Felipe Bas Iglesias.
- D. Alberto Cramazón Alguero.
- D. Fermín Rodríguez Portales.
- D. Juan Ramón Alvarez.
- D. Maximino Moro Díez.
- D. Salvador Serra Alorda.
- D. Luis Alcocer Moreno-Albareda.
- D. Diego Iñiguez Sánchez.
- D. Rogelio García de Juan.
- D. Carlos Fernández Roca.
- D. José Romagosa Durán.

Burgos, 4 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

ORDEN ascendiendo a Teniente provisional de Aviación a los Alféreces don Afrodisio Aguado Bala y otros.

Por resolución del Excelentísimo Sr. Ministro de Defensa Nacional, se concede el ascenso al empleo de Teniente provisional del Arma de Aviación, con antigüedad de 17 de diciembre de 1938, a los Alféreces de la misma Arma que a continuación se relacionan:

- D. Afrodisio Aguado Bala.
- D. José María Román Eguiluz.
- D. Angel Mateo Hidalgo.
- D. Anselmo Gutiérrez Marín.
- D. Natalio Ferrán Gómez.
- D. Juan José Lartigue Astibia.
- D. Antonio Geis Salvans.
- D. Félix Andrés Alonso.
- D. José de la Higuera Posada.
- D. José Cavanilles Vazquez.
- D. Ramón Baldrich Gatell.
- D. Ignacio Iglesias López.
- D. Miguel Oliveros Gutiérrez.
- D. Santiago Ibarreta Ortegui.
- D. Rafael Lorenzo Vellido.
- D. Miguel Cosano Moriana.
- D. Julio Aler Martínez.
- D. Eduardo Claver Samartín.
- D. Olegario Barreiro Amadoros.

Burgos, 4 de enero de 1939.—
III Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Lombarte.

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 5 de enero de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23,80
Libras	42,45
Dólares	9,10
Liras	45,15
Franco suizo	207
Reichsmark	3,45
Belgas	154
Florines	4,95
Escudos	38,60
Peso moneda legal	2,07
Coronas checas	31,10
Coronas suecas	2,19
Coronas noruegas	2,14
Coronas danesas	1,90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Franco	29,75
Libra	53,05
Dólar	11,37
Franco suizo	258,75
Escudo	48,25

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por don Enrique Kuss Weber, por la que solicita autorización para la instalación de una industria de fabricación de electrodos para lámparas eléctricas, en San Sebastián. Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de fecha 20 de agosto último, referente a la instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo 2.º del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a D. Enrique Kuss Weber, para instalar una industria de fabricación de electrodos para lámparas eléctricas, en San Sebastián, bajo las siguientes condiciones:

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para don Enrique Kuss Weber.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación, habrá de realizarse en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución, pasados los cuales, sin realizarla, se considerará caducada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Condiciones especiales

1.ª El precio de venta en el mercado nacional de los electrodos terminados, tendrá una rebaja del 10%, por lo menos, con relación al de los importados en igualdad de calidad.

2.ª La industria estará sujeta a la legislación nacional en lo referente a trabajadores extranjeros y demás materias sociales.

3.ª La falta de cumplimiento de las condiciones anteriores daría lugar a sanciones que podrían llegar al cierre de la industria.

Dios guarde a V. I. muchos años. Bilbao, 18 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria, J. M. Arellaza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio Nacional de Industria RESOLUCION

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia presentada por don Pedro Serrano Wert, con domicilio en Huelva, calle de Calvo Sotelo, 9, por la que solicita la implantación de una fábrica de abonos compuestos.

Considerando: Que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio, de fecha 20 de agosto último, referente a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes; que la industria de referencia está incluida en el grupo c) de la clasificación establecida en el artículo segundo del citado Decreto, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria.

Esta Jefatura del Servicio Nacional de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Pedro Serrano Wert para instalar una fábrica de abonos compuestos en el término municipal de Huelva, con arreglo a las siguientes

Condiciones generales

1.ª La presente autorización sólo será válida para don Pedro Serrano Wert.

2.ª La instalación, elementos de fabricación y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª La puesta en marcha de la instalación, habrá de realizarse en el plazo máximo de cinco meses, contados a partir de la fecha en que se publique la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pasado el cual sin realizarse se considerará anulada la autorización.

4.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de la provincia de Huelva, para que ésta proceda a la extensión de la correspondiente acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

5.ª No podrá efectuarse ninguna modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de

la misma, sin la previa autorización de esta Jefatura.

Condiciones especiales

1.^a A propuesta del Comité Sindical de Fertilizantes, el sulfato potásico deberá sustituirse por el cloruro potásico, que, siendo más barato, es prácticamente del mismo efecto fertilizante, salvo en determinados cultivos.

2.^a El sulfato magnésico, el ferroso y el bióxido de magnesio, podrían ser sustituidos por materias inertes más económicas, atendiendo a su dudoso valor como materias fertilizantes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Bilbao, 19 de diciembre de 1938.—
III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional de Industria. J. M. Areiza.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huelva.

**A N U N C I O S
P A R T I C U L A R E S**

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE VIZCAYA

Visto el expediente seguido a instancia del acreedor Gonzalo Eujana Gondra, de Bermeo (Vizcaya), esta Comisión ha acordado considerarlo incluido en el apartado b) de la Orden de 3 de mayo de 1937, quedando en su virtud sin efecto toda intervención sobre sus créditos, a los fines de la expresada Orden y la de 5 de junio del propio año.

Bilbao, 18 de marzo de 1938.—
II Año Triunfal.—El Abogado del Estado-Secretario (ilegible).

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado, don Manuel Rodríguez Suárez, de Bayo, los resguardos de depósito en este Banco, números 4.515, de pesetas 5.000 nominales, en 10 Obligaciones de la Real Compañía Asturiana de Minas, 6%, emisión 1919, números 23.381, 30.418/25 y 39.591; el número

3.679, expedido por Manuel Caco y Hermandó; de pesetas 4.000 nominales, en 8 Obligaciones de la Sociedad General Azucarera de España, 4%, sin estampillar, números 51.770/72, 51.774, 88.817/18 y 88.819/20; los resguardos del Banco de Oviedo, número 3.376, de pesetas 2.000 nominales, en cuatro acciones ordinarias de la Sociedad General Azucarera de España, números 225.223/25 y 243.543; el número 3.377, de pesetas 5.500 nominales, en 11 acciones ordinarias de la misma Azucarera, números 100.247/48, 100.800/807 y 101.198; el número 10.046, de pesetas 5.500 nominales, en 11 bonos interés preferente de la misma Azucarera, números 3.711/21; el número 6.613, de pesetas 7.500 nominales, en 15 Obligaciones Sociedad Fábrica de Mieres, 6%, emisión 1925, números 7.980/94; el número 11.755, de pesetas 15.000 nominales, en 30 Obligaciones 6% de la misma Fábrica y emisión, números 19.259/88; se hace público el extravío y se advierte que de no presentarse reclamación de tercero antes del 27 de enero próximo, este Banco anulará dichos resguardos y expedirá otros a favor del titular, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 27 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Director, Ángel López Hita.

**BANCO DE BILBAO
Palencia**

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 1.311, de 4.500 pesetas nominales, en ocho acciones, de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, números 61.827/31, 77.324/5 y 110.450, expedido por esta Sucursal el 20 de junio de 1936 a favor de don Timoteo San Millán Martín, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia, 28 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Secretario, José Luis Díaz-Pardo.

1—5-I-1939

**BANCO DE GIJÓN
ANUNCIO**

Habiéndose comunicado el extravío del Resguardo de depósito en custodia, número 19.442, expedido por este Banco de Gijón, de octubre de 1927, a nombre de don José María Pérez Gayol, y comprensivo de doce y media acciones ordinarias del Banco Español Río de la Plata, números 30.744, 139.151/60, comprendidas en títulos, núms. 123.831/32, y al al 87, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días, una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los títulos II y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón, 29 de diciembre de 1938.
III Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutiérrez.

1—5-I-39

COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Aviso a los Obligacionistas

A partir del próximo día 10 del mes actual, se pagará el cupón número 39 de las Obligaciones en circulación, cuyo vencimiento tendrá lugar el día primero del mismo mes.

El pago del mencionado cupón que sólo afecta a los títulos que quedan en la zona liberada por el Glorioso Ejército Español, se efectuará en los Bancos a continuación enumerados o en cualquiera de sus Sucursales, Filiales o Agencias, que existan en territorio ocupado:

- BANCO HISPANO AMERICANO
- DE BILBAO.
- ESPAÑOL DE CREDITO
- URQUIJO.
- HERRERO.
- GUIPUZCOANO.
- MERCANTIL.
- PASTOR.

Los referidos Bancos se certificarán de la legítima posesión de los títulos antes de llevar a efecto los pagos (Decreto número 119 de la Junta de Defensa Nacional de 1936) el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de septiembre de 1936.

Corresponde percibir pesetas por cupón, ya deducidos todos los impuestos.

Valladolid, 2 de enero de 1939.
III Año Triunfal.—El Consejo de Administración.

2—5-I-1939